

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 2 de marzo de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

8.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Referencia: 2019/00005799M Asunto: SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Vista la propuesta firmada el 26.02.2020 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del interventor, D. Antonio Jesús López Valle de fecha 28.02.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF.B76210632, el contrato para la prestación del “Servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de climatización de los edificios del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, por un precio de veinticinco mil quinientos ochenta y nueve euros con cinco céntimos (25.589,05€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.674,05€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF.B76210632, el gasto del contrato por importe de veinticinco mil quinientos ochenta y nueve euros con cinco céntimos (25.589,05€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.674,05€ con cargo a la aplicación presupuestaria nº 340 92000 22799, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2020: 20.292,39€

Año 2021: 5.296,66€

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de 1.674,05€ distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2020: 1.327,54€

Año 2021: 346,51€

TERCERO.- Requerir a la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF.B76210632, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar a Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Generales, como responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria ELECTRIMEGA S.L.U. y a APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, SL. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al servicio de Seguridad y Emergencias, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.